

CONVENIO DE COLABORACIÓN JUEGOS DEPORTIVOS PTA  
ENTRE PARQUE TECNOLÓGICO ANDALUCÍA y DEPORTE Y EMPRESA

En Málaga, a 10 de marzo de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Felipe Romera Lubias, mayor de edad, con D.N.I. núm. 16.783.660 P, en nombre y representación de Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., domiciliada en c/ Maria Curie, 35, CP 29590 Campanillas y C.I.F. núm. A-29.429.990, en su condición de presidente de la citada entidad (**desde ahora el colaborador**).

Y DE OTRA: D. Óscar Miras Carmona, mayor de edad, con D.N.I. núm. 25678586-Y, en nombre y representación de Organización de Eventos Deporte y Empresa S. L., domiciliada en C/ Severo Ochoa, 27 – Málaga y C.I.F. B-93.199.495, en su condición de Administrador respectivamente de la citada entidad (**desde ahora el organizador**).

Ambas partes, con poderes para la firma de este Convenio consideran conveniente para las Entidades que representan, la formalización del presente Acuerdo de Colaboración y en la representación con que actúan, convienen en obligarse a las siguientes

EXPONEN

PRIMERO.- Que DEPORTE Y EMPRESA organizará los 3º JUEGOS DEPORTIVOS PTA el 23 de mayo del 2015 que se celebrarán en las instalaciones del Parque Tecnológico de Andalucía.

II.- Que el organizador es una entidad que promueve eventos deportivos.

III.- Que el **colaborador** está interesado en ayudar con la promoción y la cesión de instalaciones al organizador para el buen desarrollo del evento.

IV.- Que en atención a todo lo anterior, las Partes han convenido en llevar a cabo el presente contrato de colaboración con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la Colaboración del Parque Tecnológico de Andalucía en los 3º JUEGOS DEPORTIVOS DEL PTA.

Por tanto, Parque Tecnológico de Andalucía podrá utilizar la denominación de "COLABORADOR DE LOS 3º JUEGOS DEPORTIVOS DEL PTA" en toda su estrategia de comunicación y marketing respecto al citado evento.

El Organizador hará sus mejores esfuerzos para que los 3º JUEGOS DEPORTIVOS DEL PTA se desarrolle en las condiciones, forma y tiempos recogidos en el presente contrato y sus anexos.

En el supuesto de que hubiera cambios en el lugares de celebración, fechas, etc.. El Organizador deberá informar con suficiente antelación al colaborador.

### SEGUNDA.- DERECHOS DEL COLABORADOR.

En virtud de lo pactado en el presente contrato, **el colaborador** ostentará durante el periodo de vigencia del contrato, los derechos que a continuación se relacionan:

1. Parque Tecnológico de Andalucía es **COLABORADOR** de los 3º JUEGOS DEPORTIVOS DEL PTA objeto de este contrato y, por tanto, en ningún caso asumirá responsabilidad alguna por la organización y realización de los mismos.

En este sentido, Parque Tecnológico de Andalucía podrá repercutir contra el Organizador por todos los daños y perjuicios derivados de reclamaciones de terceros que en su caso pudieran atribuirle relacionadas con la organización del Evento, pudiendo en estos supuestos reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones legales que el organizador estime conveniente ejercitar en defensa de sus derechos.

2. **El colaborador** tendrá los beneficios publicitarios que a continuación se detallan:

- a) Parque Tecnológico de Andalucía será denominado **COLABORADOR** oficial del evento.
- b) **El colaborador** aparecerá como tal en toda documentación relativa a la prueba (folletos divulgativos y carteles).
- c) **El colaborador** dispondrá del espacio publicitario en la estática del evento de: vallas publicitarias de 3x1.

d) El colaborador podrá situar material estático (display, rollups, etc...) en la rueda de prensa y presentación del evento.

e) El colaborador podrá situar otro tipo de publicidad estática del evento: flybanners, banderolas, hinchables, etc.

f) El colaborador será mencionado por la megafonía durante el desarrollo del evento.

g) Todos los actos del evento serán presididos por un cargo representativo de la entidad.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COLABORADOR.

- a) Organizar la presentación del evento, desayuno con empresas del PTA para informar del evento (entre el 15 y 29 de marzo).
- b) Organizar la rueda prensa del evento (entre el 11 y 20 de mayo).
- c) Realizar un comunicado con la información del evento a todas las empresas.
- d) Promoción en la web con noticias y un link a la web oficial del evento.
- e) Promoción e información en redes sociales.
- f) Promoción e información en la revista IDEA.
- g) Comunicaciones a Instituciones y a medios de comunicación con la invitación a los actos que se desarrollen.
- h) Cesión de instalaciones para situar publicidad del evento (desde marzo a mayo).
- i) Permitir acciones de promoción en las instalaciones antes del evento (carpas, azafatas, etc....).
- j) Cesión de las instalaciones para realizar las competiciones de Baloncesto 3c3, Cross y MTB.

#### CUARTA.- DERECHOS DE DEPORTE Y EMPRESA.

En virtud de lo pactado en el presente contrato, Deporte y Empresa ostentará durante el periodo de vigencia del contrato, los derechos que a continuación se relacionan:

**Deporte y Empresa** es exclusivamente Organizadora de los 3º JUEGOS DEPORTIVOS DEL PTA objeto de este contrato.

El Organizador podrá fijar una cuota de inscripción para los participantes para la financiación de los 3º JUEGOS DEPORTIVOS DEL PTA.

El organizador podrá buscar patrocinadores y colaboradores para financiación de los 3º JUEGOS DEPORTIVOS DEL PTA.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES DE DEPORTE Y EMPRESA.

Con independencia de las prestaciones establecidas en la estipulación primera del presente contrato, Deporte y Empresa se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

##### 1.- Dossier Bases de Inscripción y de Patrocinio:

Deporte y Empresa será el responsable de diseñar el dossier de las Bases de Inscripción y de Patrocinio. Este documento tendrá que ser aprobado por el Parque Tecnológico de Andalucía y en el se especificarán la información y

desarrollo del evento, ventajas que tienen las empresas por participar, patrocinar o colaborar en el evento y las contraprestaciones que deben aportar por patrocinar o colaborar.

## 2.- Organización:

Deporte y Empresa será el único organizador del evento, por lo tanto tendrá las siguientes responsabilidades:

- Producción y colocación de la Cartelería.
- Enviar planos con las puntos donde se situará la publicidad del torneo.
  - Enviar información de las acciones de promoción (10 días de su realización).
  - Aportación Material Deportivo.
  - Aportación Material Informático.
  - Asumirá los gastos Comidas/Avituallamientos de los voluntarios.
  - Protocolo.
  - Gestión de las Infraestructuras.
  - Contratará el personal necesario para el evento (árbitros, monitores, responsables de logística, competición, etc.).
- Coordinará las Azafatas, los voluntarios, el responsable de infraestructura e instalaciones, el responsable de Marketing/Comunicación, los responsables deportivos y Coordinación General.
- Asistencia Sanitaria. Gestionará con Protección Civil o con un Hospital/Clínica la asistencia sanitaria en el evento (ambulancia y médico), además de ser el lugar donde se atiendan las posibles urgencias y atención de participantes.

## 3.- Promoción/Marketing.

- Ambas partes aparecerán en todos los espacios publicitarios que se efectúen tanto en prensa, radio, cartelería, así como en las invitaciones a los eventos, etc.
- Ambas partes diseñarán, las líneas maestras de la comunicación del 3º JUEGOS DEPORTIVOS DEL PTA.
- Ambas partes asumirán íntegramente la responsabilidad derivada de la realización, por su parte, de cualquier uso o publicidad ilícita de los servicios, marcas o logotipos, tanto de Deporte y Empresa por parte del Parque Tecnológico de Andalucía, como logotipos, marcas y demás signos del Parque Tecnológico de Andalucía por parte de Deporte y Empresa, en el ámbito del presente contrato, exonerando a la otra parte, y respondiendo frente a ella, de cualquier responsabilidad al respecto.

- Las Partes se comprometen, una vez finalizado el 3º JUEGOS DEPORTIVOS DEL PTA., a no utilizar ninguna documentación, soporte o comunicación de cualquier tipo, en la que se haga referencia o conste el logotipo, marcas y demás signos distintivos de la otra parte, salvo autorización previa y por escrito.

- Deporte y Empresa será responsable de:

**Carteles.** Deporte y Empresa realizará conjuntamente con el Parque Tecnológico de Andalucía el diseño del Cartel.

**Plan de Medios.** Realizará y gestionará el plan de medios de comunicación.

**Lonas Publicitarias:** Diseño y gestión con la empresa para la realización de 6 lonas para situar en rotondas de entradas al municipio.

**Carpas Promocionales:** Gestión con las empresas que vayan a situar una carpa de promoción en el recinto.

#### SEXTA.- AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA.

A los efectos de cumplimiento de los términos expresados en el presente contrato de colaboración, el organizador otorga al colaborador una autorización, no exclusiva, intransferible y limitada al periodo de vigencia de este contrato, para utilizar el nombre, marca y logotipos del organizador y del evento, con el fin de insertarlos en los elementos y soportes comunicativos, así como para promocionarse.

De igual manera, el patrocinador autoriza al colaborador a utilizar su denominación y marca con objeto de que ésta comunique y promocióne las actividades de patrocinio vinculadas al mismo.

Ambas partes manifiestan y garantizan que son libres de suscribir el presente contrato, que al hacerlo no violan ningún tipo de derecho de ninguna persona física o jurídica, que sus marcas y demás signos distintivos, no infringen los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros, y que cumplen con todas las exigencias legales y reglamentarias relacionadas con su actividad.

#### SEPTIMA.- CESION DEL CONTRATO.

Ninguna de las partes podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin contar con la autorización previa, expresa y manifestada por escrito de la otra parte.

#### OCTAVA.- DURACIÓN Y TERRITORIO.

El presente contrato entrará en vigor el 15 de marzo de 2015 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de mayo de 2015. El ámbito de aplicación del presente contrato es el territorio de España.

#### NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

Los términos del contrato y la información que las partes adquieran como consecuencia de la ejecución del mismo son de naturaleza confidencial y no podrá ser revelada, ni en todo ni en parte, ni por las partes, ni por tercero sin el previo acuerdo de la otra, con excepción de las comunicaciones a los asesores financieros y/o jurídicos de cada una de las partes y de aquellas efectuadas dentro del cumplimiento de obligaciones legales o demandas de información efectuadas por las autoridades administrativas o judiciales competentes.

DÉCIMA.- DERECHO DE RENOVACIÓN PREFERENTE.

Teniendo en consideración el resultado del 3º JUEGOS DEPORTIVOS DEL PTA y del desarrollo del presente acuerdo, el colaborador y el organizador valorarán la posibilidad de suscribir un nuevo acuerdo para los 4º JUEGOS DEPORTIVOS DEL PTA.

Lo antes dicho no condiciona o establece obligación alguna para ninguna de las Partes, al margen de valorar conjuntamente las posibilidades de futuras colaboraciones.

UNDÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente contrato se entiende que suponen la cesión de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de ninguna de las Partes o de empresas vinculadas en capital a ésta última, salvo autorización expresa o por escrito de las mismas, para un fin distinto del expresamente pactado en el presente contrato.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato por parte de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de las partes o sobre los que tengan justos títulos, les facultará para instar la resolución anticipada del presente contrato, sin perjuicio de la indemnización que le corresponda por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

El organizador y el co-organizador no podrán usar durante el periodo de vigencia del presente contrato imágenes de cualquier naturaleza o los signos distintivos propios de empresas que estén en competencia directa con ambas partes o bien puedan suponer, desprestigio o descrédito de su imagen corporativa, o bien puedan implicar para el público un riesgo de confusión.

DUODÉCIMA.-RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente contrato, además de las generales establecidas en la Ley, las siguientes:

1.- Las partes podrán optar entre el cumplimiento del mismo o resolver unilateralmente el presente contrato ante cualquier incumplimiento del mismo por la otra parte, siempre que se requiera por escrito el cumplimiento, y no se subsane en el plazo máximo de 10 días contado a partir del requerimiento fehaciente de la parte requirente. A tal fin, el contrato quedará resuelto de pleno derecho desde el momento en que, en tal sentido, sea notificado por escrito. En los supuestos de incumplimiento contractual y resolución unilateral del contrato, la parte no culpable de incumplimiento se reserva el ejercicio de las acciones que tenga por convenientes para el resarcimiento de los correspondientes daños y perjuicios y, en su caso, indemnización a que tuviese lugar.

2.- El mutuo acuerdo de las partes.

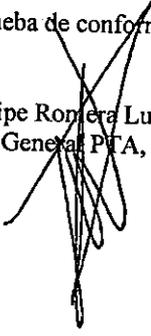
3.- Si con posterioridad a la firma del presente contrato Deporte y Empresa incurriera en cualquier acto que dañara la imagen de Parque Tecnológico de Andalucía, o viceversa, el contrato quedará automáticamente resuelto, con la obligación de cualquiera de las partes de abonar la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios causados, debiendo asimismo proceder a la cesación y, en su caso, rectificación pública y por escrito del acto causante del daño incurrido.

#### DECIMOTERCERA.- FUERO JURISDICCIONAL.

Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Fdo: Felipe Romero Lubias  
Director General PTA, S.A.



Fdo: Óscar Miras Carmona  
DEPORTE Y EMPRESA

